

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2020-0001-R

Chone, 15 de enero de 2020

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 1 dispone: Esta ley establece el sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone; "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone; "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece; "Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado".

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece; "Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y 4. El cronograma de implementación del Plan.

Que, en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre del año 2014 se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

f'14

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2020-0001-R

Chone, 15 de enero de 2020

Que, La Constitución de la República en su artículo 288, establece; “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su Capítulo II se encuentra establecido los procedimientos dinámicos, disposición que guarda relación con el Capítulo III en sus artículos 42,43 y 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y con la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016, se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establecido en el Título IV artículo 196 y siguientes.

Que, Mediante Acuerdo Ministerial 000024 del 14 de agosto del 2014 y modificado con el Acuerdo Ministerial 0007 de fecha 08 de junio del 2016, y el Acuerdo Ministerial Nro. 002 de 07 de junio de 2017 la máxima autoridad del MIES, donde emite disposiciones en cuanto a los topes máximos de contratación para las Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales estableciéndose para el efecto el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000034 para las Coordinaciones Zonales y el 0,0000017 para los Distritos por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Que, en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su Capítulo II se encuentra establecido los procedimientos dinámicos, disposición que guarda relación con el Capítulo III en sus artículos 42,43 y 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y con la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016, se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establecido en el Título IV artículo 196 y siguientes.

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007 de fecha 27 de diciembre de 2019, el Doc. Ivan Paul Granda Centeno, Ministro de Inclusión Económica y Social, aprobó el Plan Anual de Políticas Públicas del MIES para el año fiscal 2020.

Que, de acuerdo con el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante.

Que, mediante acción de personal No GMTRH- 002528 de fecha 09 de diciembre de 2019 se nombró al Econ. Inés Xiomara Chávez Rivera portador de cedula de ciudadanía 1309178133 como Directora Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro MIES.

Que, Mediante Memorando No. MIES-CZ-4-DDCH-2020-0144-M, de fecha 15 de enero del 2020 la Sra. Ismelda Eufemia Macías Zambrano – ASISTENTE ADMINISTRATIVA, responsable del manejo del Portal de Compras Públicas, realiza la SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PAC 2020.

En uso de mis facultades;

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación 2020 aprobado de acuerdo a los objetivos institucionales por un monto de \$808.287,56 (OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 56/100 dólares de los Estados Unidos de América), y que a continuación se detalla:

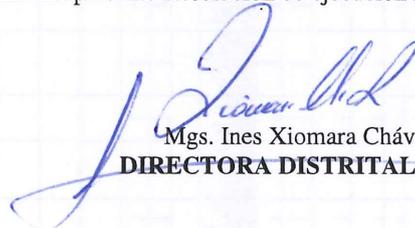
2/4

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2020-0001-R

Chone, 15 de enero de 2020

demás documentos pertinentes según la LOSNCP en el portal web www.compraspublicas.gob.ec

Art 3.- DECLARAR: La presente Resolución de ejecución inmediata.



Mgs. Ines Xiomara Chávez Rivera
DIRECTORA DISTRITAL DE CHONE



Referencias:

- MIES-CZ-4-DDCH-2020-0144-M

Anexos:

- copia_de_pac_con_esigef-4.rar

Copia:

Señora Licenciada
Ramona Evelina Intriago Cedeño
Secretaría Distrital

ri

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2020-0002-R

Jama, 15 de enero de 2020

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

RESOLUCION N° 0002

Ing. Rita María Auxiliadora Chávez Luque
DIRECTORA DISTRITAL 13D10 JAMA PEDERNALES

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de agosto del 2008, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se publica el Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, se expidió el Vigente Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública – LOSNCP, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo de 2009

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP- define como máxima autoridad a la persona que ejerce administrativamente la responsabilidad legal de la entidad contratante.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Plan Anual de Contratación.- Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro del quince días (15) días del mes de enero de cada año e inter-operará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos.

Que, con acuerdo Ministerial Nro. 000165 de Enero del 2013, se determinó nueve coordinaciones Zonales de Gestión Administrativas y cuarenta distritos administrativos, con competencia en las circunscripciones territoriales definidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo con sus correspondientes sedes.

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2020-0002-R**Jama, 15 de enero de 2020**

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública expresa en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Que, mediante acuerdo Ministerial 00226 del 4 de junio del 2013, la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, resolvió unificar las delegaciones emitidas por la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para la ejecución de actos administrativos, funciones y responsabilidades en el ámbito de su respectiva jurisdicción de los Coordinadores Zonales, Directores Distritales del MIES.

Que, mediante acuerdo Ministerial Nro. 000024 del 14 de Agosto del 2014, se resolvió derogar el Acuerdo Ministerial 0226 de 04 de junio del 2013, delegando a las Coordinaciones zonales, Direcciones Distritales del MIES, las funciones y responsabilidades en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. 020 del 02 de abril del 2018, reforma y codifica el Acuerdo Ministerial Nro. 0024 y sus reformas correspondientes a la delegación de funciones de las Coordinaciones zonales, Direcciones Distritales del MIES, las funciones y responsabilidades en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que, mediante Acción del personal Nro. 02261 del 06 de noviembre del 2019, el Señor Ministro de Inclusión Económica y Social. Sr. Iván Javier Granda Molina, nombra a la Ing. Rita María Auxiliadora Chávez Luque, como Directora del Distrito 13D10 Jama – Pedernales MIES;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGPGE-2020-0002-M, de fecha 03 de enero del 2020, la Srta. Mgs. María Gabriela Vinocunga Batallas, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, emite las directrices para la publicación del PAC 2020, en sus respectivas dependencias.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2020-0001-EGGM, de fecha 15 de enero del 2020, el Ing. Erwin Geovanny García Macías, Analista Administrativo Distrital (E), solicita a la Ps. Silvia Verónica Chica Plaza, en calidad de Analista Administrativo Financiero Distrital (E), la elaboración de la Resolución de inicio para la publicación del Plan Anual de Contratación, PAC 2020.

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2020-0002-R

Jama, 15 de enero de 2020

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2020-0001-SCHP, de fecha 15 de enero del 2020, la Ps. Silvia Verónica Chica Plaza, en calidad de Analista Administrativo Financiero Distrital (E), solicita a la Ing. Rita María Chávez Luque, Directora Distrital, disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución de inicio para la publicación del Plan Anual de Contratación, PAC 2020.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2020-0113-M, de fecha 15 de enero del 2020, la Ec. María Juliana Daza Mendoza, Directora Distrital Encargada, solicita a la Abg. María Elena Alvarado Estacio, en calidad de Analista Jurídico, la elaboración de la resolución para la aprobación del PAC 2020.

En uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar, el Plan Anual de Contratación 2020 de la Dirección Distrital 13D10 Jama Pedernales, conforme lo establece el Art. 22 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Delegar al Ing. Erwin Geovanny García Macías, Analista Administrativo Distrital (E), la ejecución de la presente resolución y su correspondiente publicación en el Sistema Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec

Art. 3.- El cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento general, será de exclusiva responsabilidad de las personas delegadas.

Dado en la ciudad de Jama, a los 15 días del mes de Enero del 2020

Documento firmado electrónicamente

Ing. Rita María Auxiliadora Chávez Luque
DIRECTOR DISTRITAL JAMA

ma

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 001-2020-MIES-CZ-4-DDM-MANABI
ING. MELVIN RENÉ CAJAPE DELGADO
DIRECTOR DISTRITAL 13D02 JARAMIJÓ – MANTA – MONTECRISTI – MIES (E).

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que *“El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”*;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas lo siguiente, *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas, lo siguiente, *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*.

Que, De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP en el en el Art. 25.- Plan Anual de Contratación.- *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de*

consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley."

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00080, de 09 de abril de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, mediante Resolución Nro. No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP resuelve, *Expedir La Codificación y Actualización De Las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública*, el que, en su artículo 6 numeral 1 señala, *"Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal"*.

Que, el Acuerdo Ministerial 120 de 17 de julio de 2019, establece en el artículo 8 literal a) lo siguiente, *"Delegar a los/las Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES: a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia. Las Direcciones Distritales, deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que se realicen en base a la delegación conferida.*

Que, mediante acción de personal N° GMTRH-01424 de fecha 12 de agosto de 2019 se nombró al Ing. René Cajape Delgado como Director Distrital 13D02 Jaramijó – Manta – Montecristi – MIES - Encargado, del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007, de 27 de diciembre de 2019, el Sr. Dr. Iván Granda Molina, Ministro de Inclusión Económica y Social, aprobó el Plan Anual de Políticas Públicas del MIES para el año fiscal 2020; así mismo se asignó el presupuesto para la Dirección Distrital 13D02 Jaramijó –Manta – Montecristi – MIES.

Que, Mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDM-2020-0137-M, de 15 de enero de 2020, el Ing. Oscar Arturo Silva Chilan, Analista Administrativo Financiero (E), el cual remite a la Ing. Monserrate Sabando Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera (E), el Plan Anual de Contratación PAC de la Dirección Distrital 13D02 Jaramijó – Manta – Montecristi – MIES, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a efectos de hacerlo extensivo a la Máxima Autoridad, para su aprobación y posterior autorización para la elaboración de la Resolución Administrativa Correspondiente.

Que, Mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDM-2020-0141-M, de 15 de enero de 2020, la Ing. Monserrate Sabando Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera (E), manifiesta y solicita al Ing. René Cajape Delgado Distrital 13D02 Jaramijó – Manta – Montecristi – MIES Encargado, lo siguiente: *"Una vez revisado el Plan Anual de Contratación de la Dirección Distrital 13D02 Jaramijó-Manta-Montecristi, elaborado por el Analista Administrativo*

Distrital (E) Ing. Oscar Silva Chilan, en calidad de CAF (e) solicito a usted la respectiva revisión y aprobación del mismo, a su vez gestionar con la Unidad Jurídica la respectiva elaboración de la Resolución Administrativa, para su posterior publicación en el portal institucional del SERCOP.”

Que, Mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDM-2020-0142-M, de 15 de enero de 2020, el Ing. René Cajape Delgado Distrital 13D02 Jaramijó – Manta – Montecristi – MIES - Encargado, manifiesta los siguiente, *“En mi calidad de Director Distrital (E), y con los antecedentes expuestos **APRUEBO** del Plan Anual de Contratación 2020 acorde a lo solicitado en su calidad de Coordinadora Administrativa Financiera Distrital; así mismo se le solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Distrital se elabore la Resolución Administrativa para poder realizar la publicación de la misma dentro del servicio de contratación pública (SERCOP) como lo determina la ley”.*

Que, de acuerdo con el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

En uso de las atribuciones legales concedidas:

RESUELVE:

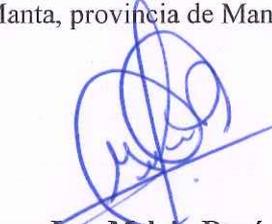
Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación 2020 PAC Institucional de la Dirección Distrital 13D02 Jaramijó - Manta- Montecristi – MIES, de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2. DISPONER al usuario/ operador responsable del Portal de Compras Públicas para su cargo en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3. Encárguese de la Ejecución de la presente Resolución la Coordinación Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 13D02 Jaramijó - Manta- Montecristi – MIES.

Art. 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la Ciudad de Manta, provincia de Manabí, a los 15 días del mes de enero del año 2020.


Ing. Melvin René Cajape Delgado
DIRECTOR DISTRITAL 13D02
JARAMIJÓ-MANTA-MONTECRISTI
MIES (E)



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0002-DDSD-2020

Lcda. Verónica Natalia Moya Santillán.

DIRECTORA DISTRITAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** en el Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que celebran las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, de 30 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley.
- Que,** de conformidad con el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación indica: *“Las entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”*
- Que,** el inciso segundo del Art. 22 *Ibídem*, señala *“El Plan serán publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”.*
- Que,** el inciso tercero del Art. 22 *Ibídem*, señala *“El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”.*



- Que,** el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP dispone: *"Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley."*
- Que,** el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone lo siguiente: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado."*
- Que,** el inciso tercero del Art. 25 *Ibidem*, determina: *"Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec."*
- Que,** el Art. 26 del Reglamento General de la LOSNCP señala: *"Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan."*
- Que,** el Art. 5 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016, señala: *"Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública."*
- Que,** el numeral 1 del Art. 6 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016 dispone: *"Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal."*
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. GMTRH-000307 de 02 de abril del 2019 la señora Lourdes Berenice Cordero Molina Ministra de Inclusión Económica y Social, NOMBRA a la Lcda. Verónica Natalia Moya Santillán, como la Directora Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDSD-2020-0128-M, de fecha 15 de enero del 2020, la Srta. Gladys Janneth Vinuesa Vimos Coordinadora Administrativa Financiera (D), solicita a la Lcda. Verónica Natalia Moya Santillán Directora Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas, Apruebe el Plan Anual de Contrataciones

2020 de la Dirección Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas; y dispone a la Unidad Jurídica la Elaboración de la Resolución Administrativa, para su aprobación y publicación en el SOCE según lo dispuesto en el art. 22 de la LOSNCP y en concordancia con el Art. 25 de su Reglamento General.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDSD-2020-0132-M, de fecha 15 de enero del 2019, la Lcda. Verónica Natalia Moya Santillán Directora Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas, Aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Dirección Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas; y dispone a la Unidad Jurídica la Elaboración de la Resolución Administrativa, para su aprobación y publicación en el SOCE.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DISTRICTAL MIES SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS AÑO 2020**, conforme se detalla en el Anexo, que se adjunta.

Art. 2.- Disponer a la Unidad Administrativa, realizar la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec dentro de los términos previstos en la L.O.S.N.C.P.

Art.3.- Disponer que a través de Secretaría se notifique a las Coordinadoras de las distintas áreas de la Dirección Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas, el contenido de la Presente Resolución y la cabal ejecución del PAC 2020 aprobado en las condiciones, montos y cronograma establecidos en el mismo.

Art.4.- La presente resolución, entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, según lo dispuesto en el art. 22 de la LOSNCP y en concordancia con el Art. 25 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 15 días de enero de 2020.



Lcda. Verónica Natalia Moya Santillán.

DIRECTOR DISTRICTAL MIES SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Elaborado K.M.O



Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDP-2020-0006-R

Portoviejo, 15 de enero de 2020

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

**LIC. VARINIA SABANDO MEDIDA
DIRECTORA DISTRITAL MIES PORTOVIEJO ENCARGADA**

Que, mediante Registro Oficial No. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo de 2009, se publica el Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación PAC con el Presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el PAC será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e ínter operará con el Portal COMPRAS-PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que, la Sección II Art. 25 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000154 del 02 de Enero del 2013, la señora Ministra MIES, Socióloga Doris Soliz Carrión, resolvió aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 000165 de Enero del 2013, se determinó nueve coordinaciones Zonales de gestión Administrativas y cuarenta distritos administrativos, con competencia en las circunscripciones territoriales definidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con sus correspondientes sedes.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0120 del 17 de julio de 2019, la Señora Ministra de Inclusión Económica y Social, resuelve delegar a las Coordinaciones Zonales, Direcciones

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDP-2020-0006-R

Portoviejo, 15 de enero de 2020

Distritales del MIES, las funciones y responsabilidades en el ámbito de su respectiva responsabilidad en el ámbito de su respectiva jurisdicción.

Que, mediante Acción del personal Nro. GMTRH-02533 del 12 de diciembre del 2019, el Señor Ministro de Inclusión Económica y Social, Sr. Iván Xavier Granda Molina, nombra a la Lic. Varinia Esther Sabando Medina, como Directora Distrital Encargada de Portoviejo del MIES.

Que, mediante Memorando No. MIES-CZ-4-DDP-2019-0355-M, de fecha 15 de enero del 2020, el Ing. Oscar Adrián Muñoz Erazo, en su calidad de Coordinador Administrativo Financiero del Distrito Portoviejo, solicita a la Lic. Varinia Esther Sabando Medina, como Director Distrital Encargada de Portoviejo-MIES, apruebe el PAC 2020 del Distrito Portoviejo.

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. MIES-CZ-4-DDP-2020-0355-M la Lic. Varinia Esther Sabando Medina, como Director Distrital Encargada de Portoviejo-MIES, autoriza el ingreso del PAC Institucional al Sistema de Contratación Pública y dispone al Proceso Habilitante de Asesoría Jurídica, la elaboración de la correspondiente resolución administrativa del PAC institucional 2020 del Distrito Portoviejo, por un monto de USD 1.033.040.59000, y en la misma deberá establecerse la publicación en el portal de compras.

En uso de las atribuciones legales concedidas:

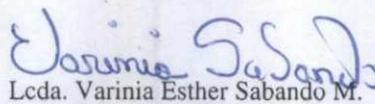
RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el PAC institucional de la Dirección Distrital de Portoviejo, por un monto de 1.033.040.59000 USD, a fin de continuar con el trámite de inicio de procesos de contratación y proceder al ingreso del mismo al Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Encargar la ejecución de la presente resolución al Ing. Oscar Adrián Muñoz Erazo en su calidad de Coordinador Administrativo Financiero del Distrito Portoviejo.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.


Lcda. Varinia Esther Sabando M.

DIRECTORA DISTRITAL PORTOVIEJO, ENCARGADA



Resolución Nro. MIES-CZ-4-2020-0003-R

Portoviejo, 15 de enero de 2020

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

**KEVIN LUPICIANO BARRETO COELLO
COORDINADOR ZONAL 4
MANABÍ SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.
CONSIDERANDO**

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 1 dispone: Esta ley establece el sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone; "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone; "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece; "Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan

Resolución Nro. MIES-CZ-4-2020-0003-R**Portoviejo, 15 de enero de 2020**

reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”.

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece; “Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y 4. El cronograma de implementación del Plan.

Que, en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre del año 2014 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, La Constitución de la República en su artículo 288, establece; “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su Capítulo II se encuentra establecido los procedimientos dinámicos, disposición que guarda relación con el Capítulo III en sus artículos 42,43 y 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y con la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016, se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establecido en el Título IV artículo 196 y siguientes.

Que, Mediante Acuerdo Ministerial 000024 del 14 de agosto del 2014 y modificado con el Acuerdo Ministerial 0007 de fecha 08 de junio del 2016, y el Acuerdo Ministerial Nro. 002 de 07 de junio de 2017 la máxima autoridad del MIES, donde emite disposiciones en cuanto a los topes máximos de contratación para las Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales estableciéndose para el efecto el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000034 para las Coordinaciones Zonales y el 0,0000017 para los Distritos por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Que, en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su Capítulo II se encuentra establecido los procedimientos dinámicos, disposición que guarda relación con el Capítulo III en sus artículos 42,43 y 44 y siguientes del Reglamento General de la

Resolución Nro. MIES-CZ-4-2020-0003-R**Portoviejo, 15 de enero de 2020**

Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y con la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016, se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establecido en el Título IV artículo 196 y siguientes.

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007 de fecha 27 de diciembre de 2019, el Doc. Ivan Paul Granda Centeno, Ministro de Inclusión Económica y Social, aprobó el Plan Anual de Políticas Públicas del MIES para el año fiscal 2020.

Que, de acuerdo con el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, mediante acción de personal No GMTRH- 01981 de fecha 18 de septiembre de 2019 se nombró al Lcdo. Kevin Lupiciano Barreto Coello portador de cedula de ciudadanía 1307545887 como Coordinador Zonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social
MIES.

Que, Mediante Memorando No. MIES-CZ-4-2020-0004-M, de fecha 02 de enero del 2020 el Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano. Analista Administrativo Financiero Provincial 3, solicita al Ing. Ángel Rafael Vera Rodríguez Analista Administrativo Zonal, PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2020-COORDINACIÓN ZONAL 4.

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-4-2020-0300-M, de fecha 15 de 2020, el Ing. Ángel Rafael Vera Rodríguez, Analista Administrativo Zonal (e) solicita al Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano, Analista Administrativo Financiero Provincial 3, emisión de la resolución PAC 2020 por el monto total de USD 294.448,91 doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América, bajo el siguiente esquema:

Resolución Nro. MIES-CZ-4-2020-0003-R

Portoviejo, 15 de enero de 2020

FORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA							INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										
EJERCICIO	CANTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLAMENTO	FUENTE	CÓDIGO CATEGORÍA CPN NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bienes, obras, servicios, consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metros, litros, etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CATALOGO ELECTRONICO (SI/NO)	PROCEDIMIENTO (con sus regímenes de contratación)	TIPO DE BIEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2020	280	4000	01	000	001	530805	001	553310018	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 4	1	1,000	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMUN	GASTO CORRIENTE	
2020	280	4000	01	000	001	530804	001	521290418	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 4 MIES	1	5,000	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMUN	GASTO CORRIENTE	
2020	280	4000	01	000	001	530402	001	541210015	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL AREA DE ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 MIES	1	98,147.39	NO	COTIZACIÓN	COMUN	GASTO CORRIENTE	
2020	280	4000	01	000	001	530402	001	541210015	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DEL MANTENIMIENTO DEL CENTRO GERONTOLOGICO DE PERSONALES PERTINENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL JAM	1	24,598.59	NO		COMUN	GASTO CORRIENTE	
2020	280	4000	01	000	001	530208	001	852500013	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 MIES	1	34,498.00	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMUN	GASTO CORRIENTE	
2020	280	4000	01	000	001	530209	001	853300012	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 MIES	1	28,483.20	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMUN	GASTO CORRIENTE	
2020	280	4000	01	000	001	530405	001	871410011	SERVICIO	EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHICULOS TERRESTRES DE LA OFICINA DE LA CZ4	1	99,642.85	SI		COMUN	GASTO CORRIENTE	
2020	280	4000	01	000	001	530802	001	881220014	SERVICIO	EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CÓDIGO DE TRABAJO OFICINA DE LA CZ4	1	1,785.71	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMUN	GASTO CORRIENTE	
2020	280	4000	01	000	001	530803	001	333100011	SERVICIO	EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS EN GENERAL PARA VEHICULOS DE LA OFICINA ZONAL DE LA CZ4 MIES	1	97,186.03	SI		COMUN	GASTO CORRIENTE	
2020	280	4000	01	000	001	530813	001	871410011	SERVICIO	EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHICULOS TERRESTRES DE LA CZ4 MIES	1	24,107.14	SI		COMUN	GASTO CORRIENTE	

Que, mediante Memorando No. MIES-CZ-4-2020-0301-M, de fecha 15 de enero de 2020, el Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano. Analista Administrativo Financiero Provincial 3, solicita al Lcdo. Kevin Lupiciano Barreto Coello, Coordinador Zonal 4, emisión de resolución del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2020-COORDINACIÓN ZONAL 4.

En uso de mis facultades;

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación 2020 aprobado de acuerdo a los objetivos institucionales por un monto de \$294.448,94 DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América, y que a continuación se detalla:

Resolución Nro. MIES-CZ-4-2020-0003-R

Portoviejo, 15 de enero de 2020

FORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA							INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										
EJERCICIO	CANTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLAMENTO	FUENTE	CÓDIGO CATEGORÍA CPN NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bienes, obras, servicios, consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metros, litros, etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CATALOGO ELECTRONICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO (con sus regímenes de contratación)	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (inversión, gasto corriente)
2020	280	4000	01	100	001	530805	001	553310018	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 4	1	1,000	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMÚN	GASTO CORRIENTE	
2020	280	4000	01	100	001	530804	001	521290418	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA COORDINACIÓN ZONAL 4 MIES	1	5,000	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMÚN	GASTO CORRIENTE	
2020	280	4000	01	100	001	530402	001	541210015	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL AREA DE ARCHIVO DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 MIES	1	98,147.39	NO	COTIZACIÓN	COMÚN	GASTO CORRIENTE	
2020	280	4000	01	100	001	530402	001	541210015	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DEL MANTENIMIENTO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO DE PERSONALES PERTINENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL JAM	1	24,598.59	NO		COMÚN	GASTO CORRIENTE	
2020	280	4000	01	100	001	530208	001	852500013	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 MIES	1	34,498.00	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMÚN	GASTO CORRIENTE	
2020	280	4000	01	100	001	530209	001	853300012	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 MIES	1	28,483.20	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMÚN	GASTO CORRIENTE	
2020	280	4000	01	100	001	530405	001	871410011	SERVICIO	EJECUTAR LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES DE LA OFICINA DE LA CZ4	1	99,642.85	SI		COMÚN	GASTO CORRIENTE	
2020	280	4000	01	100	001	530802	001	881220014	SERVICIO	EJECUTAR LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CÓDIGO DE TRABAJO OFICINA DE LA CZ4	1	1,785.71	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMÚN	GASTO CORRIENTE	
2020	280	4000	01	100	001	530803	001	333100011	SERVICIO	EJECUTAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS EN GENERAL PARA VEHÍCULOS DE LA OFICINA ZONAL DE LA CZ4 MIES	1	97,186.03	SI		COMÚN	GASTO CORRIENTE	
2020	280	4000	01	100	001	530813	001	871410011	SERVICIO	EJECUTAR LA CONTRATACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES DE LA CZ4 MIES	1	24,107.14	SI		COMÚN	GASTO CORRIENTE	

Art. 2.- DISPONER: Al Responsable de Compras Públicas la publicación de la presente resolución y demás documentos pertinentes según la LOSNCP en el portal web www.compraspublicas.gob.ec

Art 3.- DECLARAR: La presente Resolución de ejecución inmediata.

Cúmplase y ejecútese.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Kevin Lupiciano Barreto Coello
COORDINADOR ZONAL - 4

Referencias:

- MIES-CZ-4-2020-0301-M

Anexos:

- pac_con_esigef__0416840001579119628.xls

Copia:

Señorita Abogada
Wendy Maria Loor Loor
Analista de Asesoría Zonal 2 (e)



Resolución Nro. MIES-CZ-4-2020-0003-R

Portoviejo, 15 de enero de 2020

wl